

PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ACTUACIONES
INTEGRALES DE LA CADENA INDUSTRIAL DEL VEHÍCULO
ELÉCTRICO Y CONECTADO DENTRO DEL PROYECTO
ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA EN EL SECTOR DEL
VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC), EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA

**Instrucciones del Informe de Auditor del
Proyecto Tractor**

Versión 1.1
junio de 2025
NIPO: 217-25-005-7

APLICA A EXPEDIENTES CONCEDIDOS EN LA CONVOCATORIA DE 2022

1. Indicación del alcance y objetivo del informe de auditor

El informe de auditor presentado como documento incluido en la cuenta justificativa debe estar firmado electrónicamente e incluir obligatoriamente la siguiente información:

- Identificación del auditor que firma el informe, con su nombre, apellidos y número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Indicación que el informe de auditor se elabora con el objetivo de formar parte de la cuenta justificativa del programa de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se establece en el artículo 32.3 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre. La información recogida en él estará destinada exclusivamente al Centro Gestor de este programa de ayudas, así como otros organismos a los que competa la comprobación del programa, como puedan ser la Intervención General de la Administración del Estado o los organismos supervisores de la Unión Europea que corresponda.
- Proyecto tractor al que se refiere el informe, indicando su número de expediente, e interlocutor con la Administración del mismo.
- El auditor deberá hacer mención expresa que ha tenido en cuenta la siguiente normativa:
 - Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y sus posteriores modificaciones.
 - Estructura de bloques del proyecto tractor, definida en el Informe de evaluación del proyecto tractor correspondiente.

- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Guía de Justificación.

2. Aspectos del proyecto tractor a verificar

Será responsabilidad del representante de la agrupación beneficiaria facilitar al auditor toda la documentación necesaria para realizar las comprobaciones siguientes. La responsabilidad del auditor se limitará a verificar que la información y los cálculos aportados son correctos.

2.1. Comprobación del cumplimiento de la estructura de bloques

El informe deberá incluir el listado de todos los proyectos primarios incluidos en el proyecto tractor, con su número de expediente y su porcentaje de cumplimiento sin descuentos de forma. Este porcentaje se obtendrá del correspondiente informe de auditor presentado por cada entidad en la cuenta justificativa. Los expedientes con un nivel de cumplimiento sin descuentos de forma inferior al 60% no se podrán contabilizar de cara a la verificación de la estructura de bloques. En el caso de los proyectos primarios que presenten cuenta justificativa, pero que no estén obligados a presentar dicho informe, se presupondrá un nivel de cumplimiento suficiente.

El auditor deberá determinar si con esos proyectos primarios se sigue cumpliendo la estructura obligatoria de bloques que deben tener todos los proyectos tractores, según se indica en el artículo 8.4 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre. Esta estructura aparece indicada en detalle en el documento Informe Evaluación Proyecto Tractor que fue emitido al interlocutor con la Administración durante la tramitación inicial del expediente, y en lo indicado en el informe se deberá seguir el mismo esquema.

2.2. Comprobación del nivel de beneficio para PYMES del proyecto tractor

El artículo 2.3 de la Orden ICT/209/2022 modifica el artículo 16.5.j de la Orden ICT/1466/2021, en el que se establece que, para cada proyecto tractor, un mínimo del 30 % de la ayuda total concedida deberá beneficiar a PYMES.

El Informe deberá incluir el cálculo del porcentaje de beneficio a PYMES, así como las tablas con los datos tenidos en cuenta para dicho cálculo, de acuerdo al formato indicando en el anexo I de las presentes instrucciones.

El cálculo del beneficio para PYMES se realizará de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) En primer lugar, se determinará la ayuda total concedida directamente a PYMES que pertenezcan a la agrupación, en términos de subvención bruta equivalente (S.B.E.). Para ello, se tomará el “porcentaje de cumplimiento final” indicando en el correspondiente informe de auditor de cada proyecto realizado por una PYME y se multiplicará por la subvención bruta equivalente (S.B.E.) otorgada en la resolución de concesión.

Para proyectos de la Línea de Formación que no estén obligados a presentar informe de auditor se presupondrá un cumplimiento del 100% a efectos de estos cálculos. Posteriormente, el centro gestor, una vez analizadas las cuentas justificativas de los correspondientes proyectos, aplicará los ajustes necesarios para verificar si se sigue cumpliendo el objetivo.

Para este cálculo, se considerará como PYMES a aquellas empresas que lo eran en el momento de la concesión de la ayuda.

Los datos relativos a subvención bruta equivalente en el momento de concesión, que deben ser utilizados para estos cálculos, podrán obtenerse de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En caso de que a través de una resolución de modificación posterior se haya reducido el presupuesto financiable, la subvención bruta equivalente se habrá visto reducida en la misma proporción.

- b) En segundo lugar, se determinará el porcentaje de ayuda que ha beneficiado a PYMES no pertenecientes a la agrupación, de aquella que fue concedida inicialmente a Grandes Empresas. Para ello, se analizará en los proyectos concedidos a Grandes Empresas las cantidades que posteriormente dichas

empresas hayan contratado directamente con PYMES externas a la agrupación, en aquellas partidas que supongan la contratación a terceros.

El cálculo de este concepto se realizará multiplicando el importe contratado con PYMES no participantes en la agrupación por la intensidad de ayuda equivalente.

No podrán tenerse en cuenta para estos cálculos importes contratados con PYMES que hayan sido descontados en el Informe de auditor del proyecto por haberse detectado incidencias.

Para este segundo término únicamente se tendrán en cuenta las contrataciones directas, por tanto, quedarán excluidos de los cálculos datos relativos a segundos niveles de contratación. Es decir, no será computable la contratación con una “empresa A” no PYME y que esta, a su vez, contrate una “empresa B” PYME.

- c) La suma de los dos términos anteriores dará como resultado el total de beneficio para PYMES, que se comparará con la ayuda total (S.B.E.) del proyecto tractor, para determinar el porcentaje de beneficio a PYMES, que deberá superar el 30%.

La ayuda total (S.B.E) del proyecto tractor se calculará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento indicado en los informes de auditor de los proyectos.

En el cálculo del segundo término el auditor deberá analizar las empresas contratadas en los proyectos correspondientes a Grandes Empresas, y determinar cuáles de ellas eran PYMES en el momento en el que se realizó dicha contratación, según las instrucciones recogidas en la Recomendación 2003/361/CE. Deberá hacerse constar la metodología empleada para la determinación de su tamaño y, en todo caso, deberá ajustarse a la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Para el cálculo de este segundo término puede darse el caso de empresas que eran PYME en el momento de contratación y que en el momento de la justificación han dejado de serlo. En estos casos, se deberá presentar una explicación detallada del cambio en el tamaño de la empresa y aportar la documentación necesaria para acreditarlo.

Adicionalmente, en el caso de empresas que no sean de nacionalidad española, además de hacerse referencia a la forma en la que se ha determinado su tamaño, se deberá aportar la documentación pertinente que permita acreditarlo.

En todos los casos, para la consideración de una empresa como PYME se utilizará la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Independientemente de que con el primer término se supere el 30% mínimo, deberá realizarse el cálculo del total de porcentaje de beneficio a PYME de acuerdo a los cálculos indicados.

En el Informe de Auditor deberá incluirse un listado exhaustivo de las empresas proveedoras consideradas para los cálculos, siguiendo el modelo incluido en el anexo I.

EJEMPLO PRÁCTICO

A continuación, se incluye un ejemplo teórico muy simplificado para ilustrar de manera orientativa estos cálculos.

Tomamos como ejemplo simplificado un proyecto tractor compuesto por 5 empresas, 3 de ellas Grandes Empresas y 2 PYMES, con los siguientes datos (obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones):

Participantes	Presupuesto financiable	Préstamo	Subvención	Ayuda (S.B.E.)
Gran empresa 1	1.000.000,00 €	- €	200.000,00 €	200.000,00 €
Gran empresa 2	5.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.250.945,00 €
Gran empresa 3	2.000.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	561.128,00 €
PYME 1	500.000,00 €	- €	200.000,00 €	200.000,00 €
PYME 2	1.000.000,00 €	- €	350.000,00 €	350.000,00 €

Para el cálculo del **primer término**, es decir, la ayuda directa a PYMES de la agrupación, habrá que multiplicar la Ayuda (S.B.E.) de cada una de ellas por su “porcentaje de cumplimiento final” (obtenido de su informe de auditor), para este ejemplo se toman los siguientes datos:

Participantes	Ayuda (S.B.E.)	Cumplimiento final (%)	S.B.E. válida
PYME 1	200.000,00 €	75,00%	150.000,00 €
PYME 2	350.000,00 €	90,00%	315.000,00 €
		TOTAL	465.000,00 €

La columna de “S.B.E. válida” se calcula multiplicando la S.B.E. por el porcentaje de cumplimiento final. Para la PYME 1 sería de 150.000,00 € (200.000,00 * 0,75) y para la PYME 2 de 315.000,00 € (350.000,00 * 0,9).

La suma de la “S.B.E. válida” de todos los proyectos realizados por PYMES será la ayuda directa a PYMES, en este ejemplo: 465.000,00 €.

Para el cálculo del **segundo término**, la ayuda otorgada a Grandes Empresas que han contratado con PYMES no pertenecientes a la agrupación, se extraen los datos correspondientes a partir de las partidas contratadas con terceros. A continuación, se calcula la intensidad de ayuda equivalente, calculada como la relación entre la Ayuda (S.B.E.) y el presupuesto financiable, para cada participante. Este porcentaje se aplica finalmente a las cantidades contratadas con PYMES de cada proyecto.

Participantes	Presupuesto financiable	Ayuda (S.B.E.)	Intensidad de ayuda equivalente	Contratado con PYMES	Ayuda contratación PYMES
Gran empresa 1	1.000.000,00 €	200.000,00 €	20,00%	120.000,00 €	24.000,00 €
Gran empresa 2	5.000.000,00 €	1.250.945,00 €	25,02%	1.350.000,00 €	337.755,15 €
Gran empresa 3	2.000.000,00 €	561.128,00 €	28,06%	870.000,00 €	244.090,68 €
				TOTAL	605.845,83 €

La columna de “Ayuda contratación PYMES” se obtiene multiplicando la intensidad de ayuda equivalente por las cantidades contratadas con PYMES.

El segundo término de cálculo será el total de la columna de “Ayuda de contratación PYMES” de todos los proyectos realizados por Grandes Empresas. En este ejemplo: 605.845,83 €.

El **beneficio a PYMES** se calculará como la suma de la “Ayuda directa a PYMES” y la “Ayuda de contratación PYMES”:

$$465.000,00 € + 605.845,83 € = \mathbf{1.070.845,83 €}$$

A continuación, será necesario obtener el total de Ayuda (S.B.E.) otorgada al proyecto tractor, ajustada en base a los porcentajes de cumplimiento final contemplados en los correspondientes informes de auditor de los proyectos:

Participantes	Ayuda (S.B.E.)	Cumplimiento final (%)	S.B.E. válida
Gran empresa 1	200.000,00 €	80,00%	160.000,00 €
Gran empresa 2	1.250.945,00 €	100,00%	1.250.945,00 €
Gran empresa 3	561.128,00 €	90,00%	505.015,20 €
PYME 1	200.000,00 €	75,00%	150.000,00 €
PYME 2	350.000,00 €	90,00%	315.000,00 €
		TOTAL	2.380.960,20 €

El porcentaje de beneficio a PYME se calculará como la relación entre el beneficio a PYMES en euros y la Ayuda total otorgada al proyecto tractor, en términos de subvención bruta equivalente:

$$(1.070.845,83 / 2.380.960,20) * 100 = 44,98\%$$

% Beneficio a PYME	44,98%
--------------------	---------------

ANEXO I: TABLAS

Tabla 1: Proyectos realizados por PYMES

Se deberá incluir la siguiente información de los proyectos realizados por PYMES de la agrupación:

Razón social	Proyecto primario	Presupuesto financiable	Ayuda (S.B.E.)	Cumplimiento final (%)	S.B.E. válida

- “Ayuda (S.B.E.)” será la indicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la calculada proporcionalmente en caso de modificaciones de la resolución de concesión en la que se reduzca el presupuesto financiable.
- “S.B.E. válida” será el resultado de aplicar el porcentaje de cumplimiento final, indicado en el informe de auditor del proyecto, a la “Ayuda (S.B.E.)”.

Tabla 2: Proyectos realizados por Grandes Empresas

Se deberá incluir la siguiente información de los proyectos realizados por Grandes Empresas de la agrupación:

Razón social	Proyecto primario	Presupuesto financiable	Ayuda (S.B.E.)	Intensidad de ayuda equivalente	Contratado con PYMES	Ayuda contratación PYMES

- “Ayuda (S.B.E.)” será la indicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la calculada proporcionalmente en caso de modificaciones de la resolución de concesión en la que se reduzca el presupuesto financiable.
- “Intensidad de ayuda equivalente” se calculará como la relación entre la Ayuda (S.B.E.) y el presupuesto financiable.
- “Ayuda contratación PYMES” será el resultado de multiplicar la intensidad de ayuda equivalente por las cantidades contratadas con PYMES.

Tabla 3: Listado de proveedores PYMES

Se deberá incluir para cada Gran Empresa de la agrupación la siguiente información de los proveedores PYMES contratados:

Razón social beneficiario			Proyecto primario		
Razón social	NIF	Fecha de contratación	Nacionalidad	PYME a fecha actual	Importe contratado

- En “PYME a fecha actual” se deberá indicar Sí en caso de que no haya cambiado de tamaño desde el momento de la contratación y NO, en caso contrario.
- “Importe contratado” incluirá únicamente los costes financiados que no hayan sido descontados en el informe de auditor del proyecto.